

ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Expresadas en dólares estadounidenses)

1. OBJETO DE LA COMPAÑÍA

La Compañía fue constituida en la República del Ecuador el 12 de febrero de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de marzo del mismo año y su objetivo principal es: la fabricación y montaje de brazos de carga, cañerías industriales, elementos contra incendios, juntas de todo tipo, condensadores para todo tipo de uso, la ingeniería, dirección y montaje de instalaciones electromecánicas industriales y, el mantenimiento de complejos industriales.

Según resolución No. 176 de fecha 16 de marzo de 2007, la Compañía fue notificada como Contribuyente Especial.

La dirección registrada de la Compañía es Calle Avellanas lote 35 y Av. Eloy Alfaro, Quito.

2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLÍTICAS Y/O PRÁCTICAS CONTABLES

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de los estados financieros. Tal como lo requiere la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1), estas políticas han sido diseñadas en función a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes al 31 de diciembre de 2015 y aplicadas de manera uniforme a los períodos que se presentan en estos estados financieros.

2.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2016, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

2.2 Período cubierto

Los presentes estados financieros comprenden: Estado de Situación Financiera y Estados de Cambios en el Patrimonio, al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre 2015; así como los Estados de Resultados Integrales y Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por beneficios sociales de largo plazo que son valorizados en base a métodos actuariales.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado nuevas normas, mejoras e interpretaciones a las normas existentes, éstas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

Norma	Descripción	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
Sección 10	Aplicación por cambio de política contable, sobre revalúo, se hará de forma prospectiva.	1 de enero del 2017
Sección 17	Opción para utilizar el modelo de revaluación; costo de piezas de sustitución; entre otros.	1 de enero del 2017
Sección 18	Vida útil de intangibles, se basa en criterios de la Gerencia, pero que no supere los 10 años.	1 de enero del 2017
Sección 29	Se alinea con redacción actualizada de la NIC 12.	1 de enero del 2017
Sección 35	Se permite usar la Sección 35 por más de una vez; incorpora una opción para permitir que las entidades usen el valor razonable, sobre un evento como costo atribuido; y, otros.	1 de enero del 2017

Las principales políticas de contabilidad aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

(a) Unidad monetaria

La moneda utilizada para la preparación y presentación de los estados financieros de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América, que es la moneda de curso legal en Ecuador.

(b) Efectivo y bancos

Se consideran como efectivo y bancos el efectivo disponible y depósitos a la vista en bancos de libre disponibilidad.

(c) Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior

La clasificación de los instrumentos financieros en su reconocimiento inicial depende de la finalidad para la que los instrumentos financieros fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados a la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el balance general cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la NIC 39: (i) préstamos y cuentas por cobrar, y (ii) pasivos financieros, según sea apropiado. La gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

Los aspectos más relevantes de cada categoría aplicable a la Compañía se describen a continuación:

(d) Préstamos y cuentas por cobrar

La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo y equivalentes de efectivo, deudores comerciales, otras cuentas por cobrar y cuentas por cobrar a compañías relacionadas las cuales son expresados al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Cuentas comerciales a cobrar son importes debidos por clientes por ventas servicios realizadas en el curso normal de la operación. Si se espera cobrar la deuda en un año o menos (o en el ciclo normal de la explotación, si este fuera más largo), se clasifican como activos corrientes. En caso contrario, se presentan como activos no corrientes.

Las que exceden dicho plazo, son reconocidas inicialmente a su valor razonable y subsecuente se valorizan al costo amortizado usando el método del interés efectivo, menos la provisión por deterioro, menos la provisión para cuentas de cobranza dudosa, establecidas según lo indicado en la Nota 2(e).

Pasivos financieros

Al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, los pasivos financieros incluyen acreedores comerciales, cuentas por pagar a instituciones financieras, impuesto a la renta y participación de los trabajadores, y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros son posteriormente medidos al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado considerando cualquier descuento o prima en la emisión y los costos que son parte integral de la tasa efectiva de interés.

Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del balance general.

(e) Baja de activos y pasivos financieros

Activos financieros:

Un activo financiero, (cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del período.

(f) Propiedad, planta y equipo

Se reconoce al costo de adquisición incluidos los costos de puesta en marcha.

Con relación a las compras del año los activos fijos han sido depreciados de acuerdo a análisis real de la vida útil de los activos.

A la fecha de cierre o siempre que haya un indicio de que pueda existir un deterioro en el valor de los activos, se comparará el valor recuperable de los mismos con su valor neto contable. Cualquier registro o reverso de una pérdida de valor, que surja como consecuencia de ésta comparación, se registra con cargo o abono a los resultados integrales según corresponda.

(g) Depreciación

Los elementos de propiedad, planta y equipo se deprecian siguiendo el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición de los activos entre los años de vida útil estimada de los elementos. Su depreciación comienza cuando los activos están en condiciones de uso.

Los gastos por depreciación se cargan al estado de resultados integral del año. Los porcentajes de depreciación están basados en la vida probable de los bienes, como sigue:

Activos	Vida útil
Edificios	20 años
Muebles y enseres	10 años
Equipos de oficina	10 años
Maquinaria, equipos e instalaciones	10 años
Vehículos	5 años
Libros y catálogos	10 años

La vida útil y el método de depreciación seleccionado son revisados y ajustados si fuera necesario, a la fecha de cada balance general para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el beneficio económico y las expectativas de vida de las partidas de propiedad planta y equipo.

h) Deterioro de activos

Los activos sujetos a amortización se someten a pruebas de deterioro cuando se producen eventos o circunstancias que indican que el valor en libros podría no ser recuperable. Las pérdidas por deterioro son el monto en el que el valor en libros del activo excede su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor valor, entre el monto neto que se obtendría de su venta menos los costos de venta y su valor en uso o valor actual neto a una tasa de descuento adecuada. Para efectos de evaluar el deterioro, los activos se agrupan a los niveles más pequeños en los que se genera flujos de efectivo identificables (unidades generadoras de efectivo). Si el valor en libros excede al valor recuperable, por tal diferencia se genera un gasto con contrapartida la cuenta Deterioro acumulado por deterioro. Cuando se ha practicado un deterioro, si en el futuro cuando se realice otra prueba de deterioro se comprueba que el valor en libros es inferior al valor recuperable, existe una recuperación, acreditándose a ingresos del período y debitando la cuenta deterioro acumulado por deterioro, hasta el monto que dejaría el valor en libros si no se hubiera incurrido en dicho ajuste por deterioro. Si en lugar de generar un gasto por deterioro, alternativamente, se hubiera debitado la cuenta reserva por revalorización, entonces, si existiera recuperación se reconocería un crédito en la cuenta patrimonial Superávit por recuperación de deterioro.

i) Impuesto a la renta corriente y diferido

El gasto por impuesto a la renta del período comprende al impuesto a la renta corriente y al diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados integrales.

- Impuestos corrientes

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas en el Ecuador, a la fecha del presente estado de situación financiera. La gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuesto a la renta respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación.

- **Impuestos diferidos**

El impuesto a la renta diferido se registra en su totalidad, usando el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los Estados Financieros Consolidados. Sin embargo, el Impuesto a la renta diferido que surge por el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no corresponda a una combinación de negocios que al momento de la transacción no afecta ni la utilidad ni la pérdida contable o gravable, no se registra. El impuesto a la renta diferido se determina usando tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del balance general y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el Impuesto a la renta pasivo se pague.

Los impuestos a la renta diferidos activos se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporales.

(j) **Obligaciones por beneficios post empleo**

- **Otras obligaciones posteriores a la relación laboral**

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan a resultados durante el remanente de vida laboral promedio esperado de los empleados correspondientes. Estas obligaciones se valorizan anualmente por actuarios independientes calificados.

- **Beneficios por cese**

Los beneficios por cese son pagaderos cuando la relación laboral se interrumpe antes de la fecha normal de retiro o cuando un empleado acepta voluntariamente el cese a cambio de estos beneficios. La Empresa reconoce los beneficios de cese cuando está demostrablemente comprometido ya sea: a poner fin a la relación laboral de empleados de acuerdo a un plan formal detallado sin posibilidad de renuncia; o de proporcionar beneficios por cese como resultado de una oferta hecha para incentivar el retiro voluntario.

Los beneficios que vencen en más de 12 meses después de la fecha del Estado de Situación se registran a su valor presente, de acuerdo al método de unidad de crédito proyectado.

(k) **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la venta de servicios, neto de impuestos a las ventas, rebajas y descuentos. Los ingresos se reconocen como sigue:

- **Ventas de servicios**

Las ventas de servicios se reconocen en el período contable en el que se prestan, con referencia al servicio específico completo, calculado sobre la base del servicio realmente brindado como una proporción del total de los servicios.

- Intereses

Los ingresos provenientes de intereses se reconocen sobre la base de la proporción de tiempo transcurrido, usando el método del interés efectivo. Cuando se deteriora el valor de una cuenta por cobrar, la compañía reduce su valor en libros a su monto recuperable, el mismo que es el flujo de efectivo futuro estimado descontado a la tasa de interés efectiva original del instrumento y continúa revirtiendo el descuento como ingresos por intereses. El ingreso proveniente de intereses sobre préstamos o colocaciones deterioradas se reconoce ya sea en la medida que se cobra el efectivo o sobre la base de la recuperación del costo, según lo exijan sus condiciones.

(I) Reconocimiento de costos y gastos

Los costos de operación se registran cuando se reciben los bienes - servicios, de manera simultánea al reconocimiento de los ingresos por la correspondiente venta.

Los otros costos y gastos se reconocen a medida que se devengan, independientemente del momento en que se pagan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.- La cuenta está conformada por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Caja	1.500	1.500
Fondo rotativo	15.319	9.184
Bancos	131	2.118
	<u>16.950</u>	<u>12.802</u>

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES.- La cuenta está conformada por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Clientes	2.259.883	1.438.881
Provisión para cuentas de dudosa recuperación	-60.415	-40.466
	<u>2.199.468</u>	<u>1.398.415</u>

El movimiento de la provisión para cuentas de dudosa recuperación, fue el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Saldo al inicio del año	-40.466	-44.549
Castigos	-	17.755
Provisión del año	-19.949	-13.672
Saldo al final del año	<u>-60.415</u>	<u>-40.466</u>

El desglose por antigüedad de la cartera de clientes es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Cartera vigente de 1 a 30 días	1.066.337	892.041
Cartera vencida de 31 a 60 días	113.820	-
Cartera vencida de 61 a 90 días	79.681	455.736
Cartera vencida de 91 días o más	1.000.045	91.105
	<u>2.259.883</u>	<u>1.438.881</u>

5. **INVENTARIOS.-** La cuenta al cierre de cada período está conformada por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Materiales, partes y accesorios	1.226.807	1.263.840
Suministros y herramientas	545.259	558.953
Productos en proceso	1.538.218	1.796.987
Importaciones en tránsito	29.634	348.617
	<u>3.339.918</u>	<u>3.968.398</u>

6. **OTRAS CUENTAS POR COBRAR.-** Al cierre de cada período la cuenta la registra los siguientes valores:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Anticipos varios y otras cuentas por cobrar	50.909	600.926
Otras cuentas por cobrar	171.602	264
Cuentas por cobrar empleados	11.092	2.357
Garantías para importaciones	-	2.000
	<u>233.603</u>	<u>605.547</u>

7. **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.-** Los saldos del rubro al cierre de los ejercicios son como sigue:

	<u>Tasa de depreciación</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Terrenos	-	2.910.034	2.910.034
Edificios	5%	806.329	806.329
Muebles y enseres	10%	57.917	57.114
Equipos de oficina	10%	145.516	142.269
Maquinaria, equipos e instalaciones	10%	1.347.447	1.308.416
Vehículos	20%	70.797	97.574
Libros y catálogos	10%	44.604	38.136
Construcciones en curso	-	5.472	-
Subtotal		<u>5.388.116</u>	<u>5.359.872</u>
Depreciación acumulada		<u>-1.383.356</u>	<u>-1.277.460</u>
		<u>4.004.760</u>	<u>4.082.412</u>

El movimiento de la propiedad, planta y equipo durante el año es el siguiente:

	2016	2015
Saldo al inicio del año	4.082.412	4.186.442
(Retiros) Adiciones, neto	-55.021	30.912
Depreciación del año	-132.673	-134.942
Saldo al final del año	4.004.760	4.082.412

La administración ha determinado que no existe un deterioro significativo, por lo tanto no ha considerado perdida por dicho desgaste.

8. OTROS ACTIVOS.- La cuenta está conformada por:

	2016	2015
Calificación ASME (a)	34.713	15.220
Software (b)	51.395	103.153
Impuestos diferidos	-	16.716
	86.108	135.089
Amortización acumulada	-38.356	-118.373
	47.752	16.716

(a) Certificación The American Society of Mechanical Engineers (ASME), en el 2016 se procedió a la baja del licencias totalmente amortizadas por un valor de US\$ 15.220.

(b) Licencias para los programas de computación, en el 2016 se procedió a la baja del licencias totalmente amortizadas por un valor de US\$ 65.341.

9. CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.- La cuenta está conformada por:

	2016	2015
Proveedores	1.139.788	1.156.055
	1.139.788	1.156.055

10. PRESTAMO Y SOBREGIRO BANCARIO.- La cuenta está conformada por:

	Vigencia	Tasa de Interés	Fecha de vencim.	Monto
Produbanco (a)		9,76%	Mar 2018	148.613
Banco de Guayaquil	70 días	9,06%	Feb 2017	30.000
Pichincha	90 días	9,16%	Mar 2017	386.000
Pichincha	90 días	9,03%	Feb 2017	208.500
Pichincha	90 días	9,03	Mar 2017	60.285
Produbanco tarjeta de crédito- MASTERCARD				9.196
Pichincha tarjeta de crédito-VISA				538
				843.132

(a) Este valor corresponde a la porción corriente del préstamo a largo plazo.

11. **OTRAS CUENTAS POR PAGAR.**- La cuenta está conformada por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Otras por pagar	960.457	628.843
Préstamos personales	687.200	506.715
Aportes y prestamos IESS	554.634	446.041
Impuestos	711.011	1.424.143
Anticipos	4.108	122.411
Prestaciones sociales	134.968	159.348
	<u>3.052.378</u>	<u>3.287.501</u>

12. **PRESTAMO LARGO PLAZO.**- La cuenta está conformada por:

	<u>Vigencia</u>	<u>Tasa interés</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Monto</u>
Produbanco LP		9,76%	03-mar-18	37.275
				<u>37.275</u>

13. **FONDOS POR JUBILACION Y DESAHUCIO.**- Los saldos del rubro al cierre de los ejercicios son como sigue:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Fondo Provisionales (Jubilación)	727.177	669.092
Fondo Provisionales (Desahucio)	222.603	222.132
	<u>949.780</u>	<u>891.224</u>

Un detalle del movimiento de provisión jubilación patronal y desahucio por el año 2016, es como se indica a continuación:

	<u>Jubilación</u>	<u>Desahucio</u>
Saldo Inicial	669.092	222.132
Gasto del año	58.465	15.506
Pagos del año	-380	-15.035
Total	<u>727.177</u>	<u>222.603</u>

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 por un actuario independiente. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan a resultados durante el remanente de vida laboral promedio esperado de los empleados correspondientes.

Las hipótesis actuariales significativas utilizadas para la determinación de las obligaciones por beneficios definidos son la tasa de descuento, incremento salarial esperado y la mortalidad. El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

14. INGRESOS DIFERIDOS.- La cuenta está conformada por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ingresos diferidos	278.354	305.601
	<u>278.354</u>	<u>305.601</u>

Corresponde a facturas emitidas por anticipo a órdenes de producción que al cierre del ejercicio contable que se encontraban en proceso.

15. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el capital social suscrito de la Compañía está dividido en 2.072.000 acciones ordinarias nominativas de USD 1 cada una.

16. RESERVA LEGAL

La Ley de Compañías establece una apropiación obligatoria del 10% de la utilidad neta anual (luego de participación a trabajadores e impuesto a la renta), hasta que represente el 50% del capital pagado. Esta reserva no puede ser distribuida como dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad o utilizada para absorber pérdidas.

17. RESERVA FACULTATIVA

Se refiere a la apropiación de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía.

18. RESERVA POR VALUACION

La reserva por valuación podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último período económico, si las hubiere o devuelta a los accionistas en caso de liquidación de la Compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar capital suscrito no pagado.

19. RESERVA DE CAPITAL

Se refiere a los saldos acreedores transferidos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y reexpresión monetaria, después de aplicar el proceso de dolarización.

La reserva de capital podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último periodo económico, si las hubiere y de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta reserva por valuación o devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la Compañía. No podrá distribuirse ni utilizarse para pagar capital suscrito no pagado.

20. ADOPCION PRIMERA VEZ DE LAS NIIF' S

Los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2012 son los primeros estados financieros emitidos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF' S).

La fecha de transición es el 1 de enero del 2011. La Compañía ha preparado su balance de apertura bajo NIIF' S a dicha fecha. La fecha de adopción de las NIIF' S es el 1 de enero de 2012, cumpliendo con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, de acuerdo a la Resolución No. 08.G.DSC.010 publicada el 31 de diciembre de 2008.

Los resultados de la adopción por primera vez de las NIIF' S, se registran en el patrimonio en el rubro "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF' S" , separado del resto de resultados acumulados y su saldo acreedor no podrá ser distribuido entre los accionistas, no será utilizado para aumentar capital, en virtud que no corresponde a resultados operacionales, motivo por el cual tampoco los trabajadores tendrán derecho a una participación sobre este. De existir un saldo acreedor, este podrá ser utilizado en absorber las pérdidas, o devuelto en caso de liquidación de la Compañía.

21. UTILIDADES RETENIDAS

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía.

22. SITUACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

Determinación y pago del impuesto a la renta.

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente.

Tarifa del impuesto a la renta

La tasa del impuesto a la renta es del 22%. No obstante, a partir del ejercicio fiscal 2015, la tarifa impositiva será del 25% en el caso de que la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición; con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

Cuando la mencionada participación de los accionistas domiciliados en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea menor al 50%, la tarifa del 25% se aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación

Asimismo, se aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible, la sociedad que incumpla con el deber de informar a la Administración Tributaria la composición de sus accionistas, socios, partícipes, contribuyentes, beneficiarios o similares, conforme a lo que establezca la Ley de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción.

En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

Así también, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios que para el pago del impuesto a la renta reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, así como otras afectaciones por aplicación de normas y principios contables.

Dividendos en efectivo

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicción de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador, están exentos del impuesto a la renta:

Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo; quien económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución de disponer del beneficio, es una persona natural residente en el Ecuador. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado dependerá de quien, y donde está localizado el beneficiario efectivo, sin que supere la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa general de impuesto a la renta prevista para sociedades (22% o 25%).

En el caso de que los dividendos sean distribuidos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se debe aplicar una retención adicional por la diferencia entre la tasa máxima de tributación de una persona natural (35%) y la tarifa de impuesto a la renta corporativo aplicable para sociedades (22% o 25%).

Cuando la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición accionaria se procederá a la retención de impuesto a la renta sobre dichos dividendos como si se existiera un beneficiario efectivo residente en el Ecuador.

Cuando una sociedad distribuya dividendos antes de la terminación del ejercicio económico u otorgue préstamos de dinero a sus socios, accionistas o alguna de sus partes relacionadas (préstamos no comerciales), esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y por consiguiente se deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa de impuesto a la renta corporativo vigente al año en curso, sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la renta.

Enajenación de acciones y participaciones

A partir del ejercicio fiscal 2015, se encuentran gravadas con el impuesto a la renta, las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

Límites a deducción de gastos

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, mediante el cual se reformó, entre otras normas, y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Como parte de estas reformas, se han establecido los siguientes límites a las deducciones de gastos los cuales se detallan a continuación:

En general, la deducción de los gastos de promoción y publicidad, será deducible hasta el 4% de los ingresos gravados.

Pagos a partes relacionadas por concepto de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible más el valor de dichos gastos.

Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es del 5% y grava a lo siguiente:

La transferencia o traslado de divisas al exterior.

Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses

Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

Transferencias de dinero de hasta 1.098 que no incluyen pagos por consumos de tarjetas de crédito.

Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.

Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).

Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria. La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neto de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

Reformas tributarias

El 18 de diciembre de 2015 se promulgó en el Registro Oficial No. 652 la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera, con el fin de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada, además de incentivar el financiamiento productivo y la inversión extranjera.

Esta Ley se aplica a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Adicionalmente, se realizaron las siguientes reformas principalmente:

Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.

Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales

Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el reglamento

Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Mediante Decreto Ejecutivo No. 844 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 647 de fecha 11 de diciembre de 2015 se estableció que no se aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

	Al 31 de diciembre	
	2016	2015
Utilidad del ejercicio	141.521	14.984
Participación a trabajadores 15%	-21,228	-2.248
Gastos no deducibles	71.865	90.831
Utilidad gravable	192.158	103.567
Impuesto causado (22%)	42.275	22.785
Anticipo determinado	85.145	89.155

Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 6 de abril de 2016:

1. "Artículo 2.- Para cumplir el objeto de esta ley, se crean por una sola vez las siguientes contribuciones solidarias:

1. Sobre las remuneraciones;
2. Sobre el patrimonio,
3. Sobre las utilidades, y,
4. Sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior."

"Artículo 3.- CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LA REMUNERACION. - Las personas naturales bajo relación de dependencia que durante los ocho meses siguientes a la vigencia de esta ley perciban una remuneración mensual igual o mayor a mil (1.000 USD) dólares pagaran una contribución igual a un día de remuneración, conforme a la siguiente tabla."

"Artículo 4.- CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE EL PATRIMONIO. - Las personas naturales que al 1 de enero de 2018 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (1'000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaran la contribución del 0.90%, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país
- b) En el caso de no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país"

"Artículo 5.- CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EXISTENTES EN EL ECUADOR DE PROPIEDAD DE SOCIEDADES RESIDENTES EN PARAISOS FISCALES U OTRAS JURISDICCIONES DEL EXTERIOR.- Se establecerá por una sola vez la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral del año 2016, sobre todos los bienes inmuebles existentes en el Ecuador, y, sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenezca de manera directa a una sociedad residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia. Esta contribución se pagará en tres cuotas mensuales, a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme al noveno dígito del RUC. Las sociedades extranjeras sin RUC deberán pagar la presente contribución hasta el día 28 del mes correspondiente."

"Artículo 6.- CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LAS UTILIDADES. - Las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagaran una contribución del 3% a sus utilidades que se calculara teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015.

Las personas naturales pagaran esta contribución teniendo como referencia la base imponible del ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando esta supere los doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$12.000), excluyendo las rentas por relación de dependencia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

También pagaran esta contribución los fideicomisos mercantiles que generaron utilidades en el ejercicio fiscal 2015. Independientemente que estén o no obligados al pago del Impuesto a la Renta. El pago se realizará en tres cuotas mensuales, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad. Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres meses, sin que se exija el pago de la cuota establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Cuando las micro y pequeñas empresas sujetas al pago de esta contribución que hayan cancelado como concepto de anticipo de Impuesto a la renta del año 2015 un valor mayor que el impuesto causado, podrán utilizar como crédito tributario para el pago de esta contribución, dicha exeso. En ningún caso este crédito tributario podrá ser mayor a la contribución establecida en este artículo..."

"Artículo 7.- El sujeto pasivo o agente de retención que dentro de los plazos establecidos no pagare total a parcialmente cualquiera de las contribuciones previstas en esta ley, será sancionado con una multa del 3% de los valores no pagados, por cada mes de retraso"

Disposiciones Reformatórias. Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interna. Sustitúyase el artículo 102 por el siguiente... Art 102.- Responsabilidad de los auditores externos, promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos. Los auditores externos este obligado, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por estas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite a los organismos de control, según corresponda. La aplicación de las respectivas sanciones."

Disposiciones Generales. Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contando a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley. El presidente de la república, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año. Por el máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley se dispone la devolución compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico

23. CONTINGENCIAS

Hasta la presentación de este informe, no hemos recibido confirmación por parte de los abogados de la empresa, de valores que afecten a la presentación de los estados financieros.

24. EVENTOS SUBSECUENTES

Los estados financieros de ACINDEC S.A., al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, han sido aprobados por la Gerencia y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. A la fecha de presentación del presente informe la Empresa no ha incurrido en eventos relevantes importantes que deban ser revelados.

* * * * *